



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 20.934/13 R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Provincial del Centenario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, las Actas N° 379, N° 382, N° 387 y N° 392 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 1143 - CONEAU - 12, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-04826499-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 458.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Provincial del Centenario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Se firme el convenio específico con el Hospital Provincial del Centenario.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Se incremente la proporción de docentes con título de posgrado.

- Se formalice la designación de la Vicedirectora.

- Se excluya de participar en la composición del jurado evaluador al director del trabajo a evaluar.
- Se formalice el seguimiento de los graduados.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.